

Expediente: **2357/11**
Carátula: **CHAVEZ GLORIA MARIA DEL VALLE C/ PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20080909765 - PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE DE TUCUMAN, -DEMANDADO
27170410500 - CHAVES, GLORIA MARIA DEL VALLE-ACTOR
23238282314 - SANCHEZ, HILDA SOLEDAD-PERITO CONTADOR
90000000000 - FIGUEROA, ALBA DEL VALLE-N/N/A
90000000000 - ESCOBAR, MARIA LAURA-N/N/A
90000000000 - ESCOBAR, TERESA LEONOR-N/N/A
90000000000 - ESCOBAR, MARIA JOSE-N/N/A
27170410500 - ALBERO, NANCY-POR DERECHO PROPIO
20080909765 - COLOMBRES, FERNANDO JOSE-POR DERECHO PROPIO
20252140590 - PARRADO, SERGIO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
20307605946 - COLOMBRES GARMENDIA, CRISOSTOMO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2357/11



H105015478800

JUICIO: "CHAVEZ GLORIA MARIA DEL VALLE c/ PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE s/ COBRO DE PESOS"- Expte. N° 2357/11 - Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024

A la presentación de fecha 19/12/24, efectuada por la entidad bancaria oficiada:

Agréguese y téngase presente lo informado por Banco Macro S.A. A conocimiento de las partes.

Atento a lo informado no habiéndose cumplido con lo ordenado atento a que se consignó un número de cuenta erróneo por un error involuntario (la cuenta correcta es la Cta. N°562200003390502), DEJASE SIN EFECTO el proveído de fecha 04/12/24, disponiendo en sustitutiva:

*"Atento a las constancias de autos, habiendo la actora otorgado carta de pago total y definitiva e autos conforme ratificación efectuada en audiencia de fecha 08/02/24, y encontrándose debidamente notificadas las partes y letrados intervinientes del proveído de fecha 21/11/24, habiendo guardado silencio, y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. en Cta. N°562200003390502 (por la suma de \$167.471,57) perteneciente al incidente de embargo preventivo promovido por la parte actora Expte.2357/11-I1 (que se encuentra acumulado), corresponde ordenar la **RESTITUCIÓN** de dichos fondos a la demandada **"PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA" CUIT 30-57346414-8**, en concepto de **DEVOLUCIÓN** a la cuenta judicial de su pertenencia denunciada en escrito de fecha 15/11/24 conforme constancias acompañadas.*

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales- para que proceda a TRANSFERIR la suma de \$167.471,57.- obrantes en la cuenta N°562200003390502, pertenecientes a los autos del rubro a la Cuenta N°32654810096913, CBU:0110481720048100969133 del Banco Nación, siempre y cuando fuera de titularidad de **"PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA" CUIT 30-57346414-8**.

HAGASELES SABER a las entidades bancarias que las sumas de dinero a transferir se encuentran exentas del pago de ingresos brutos conforme lo dispuesto por la Resolución General 80/03 Art.7 incs.1) y 28) emanada

por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, como así también por el Art. 13 del CPL".-
GGJA 2357/11

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.